DICTAMEN DE LA COMISIÓN
JURISDICCIONAL, RESPECTO DE LA
DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
EN CONTRA DE J. JESUS MARTINEZ
HORTA Y ANASTASIO MALDONADO
FALCON, EX PRESIDENTES
MUNICIPALES DE CONCEPCION DEL
ORO, ZACATECAS, POR PRESUNTAS
IRREGULARIDADES COMETIDAS
DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Denuncia de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa promovida por La Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Auditora Especial L.C. MONICA BEATRIZ MORENO MURILLO en contra de J. Jesús Martínez Horta y Anastasio Maldonado Falcón Ex Presidentes Municipales de Concepción del Oro, Zacatecas, por presuntas irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2007.

Vista y estudiada que fue la denuncia en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el presente:

DICTAMEN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, RESPECTO DE LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE J. JESUS MARTINEZ HORTA Y ANASTASIO MALDONADO FALCON, EX PRESIDENTES MUNICIPALES DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007.

RESULTANDOS:

PRIMERO.- En fecha 25 de Enero de 2011, se dio lectura en sesión de la Comisión Permanente de la recepción de la denuncia de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa signada por la L.C. MÓNICA BEATRIZ MORENO MURILLO en su carácter de Auditora Especial de la Auditoría Superior del Estado en contra de los CC. J. JESUS MARTINEZ HORTA y ANASTASIO MALDONADO FALCON, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales durante el ejercicio 2007, en fechas 1 de enero de 2007 al 15 de septiembre del mismo año y 16 de septiembre de 2007 al 31 de diciembre del mismo año respectivamente, por diversas irregularidades cometidas en el ejercicio fiscal 2007.

En la misma fecha y mediante memorándum numero 0198, dicho expediente fue turnado a la suscrita Comisión, para su análisis, estudio y dictamen.

SEGUNDO.- Por acuerdo de los miembros de esta Comisión, de fecha veintiocho de Febrero del año dos mil once, se admitió a trámite la denuncia y se dio inicio con el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Administrativas en contra de los denunciados, mediante el acuerdo de inicio de la misma fecha, en donde se ordena notificar y dar vista de la denuncia y sus anexos enderezada en su contra, y se les otorga el improrrogable término de diez días hábiles para que rindan su informe circunstanciado por escrito, expresando lo que a su interés convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes con excepción de las que se señalan en el artículo 197 del Reglamento General del Poder Legislativo, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por consentidos los hechos u omisiones afirmados por la denunciante Auditoria Superior del Estado, solicitándole además señale domicilio cierto y real en la ciudad capital

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, RESPECTO DE LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE J. JESUS MARTINEZ HORTA Y ANASTASIO MALDONADO FALCON, EX PRESIDENTES MUNICIPALES DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007.

a fin de oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo estipulado por los artículos 23 fracción III, y 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 193 Fracción I, 197, 205, 206 fracción II y 207 del Reglamento General del Poder Legislativo, 14, 15 y 16 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

TERCERO.- En fechas 11 y 12 de marzo del año 2011, y como consta del sello de recibido fueron debidamente notificados los CC. J. JESUS MARTINEZ HORTA y ANASTASIO MALDONADO FALCON respectivamente, mediante correo certificado con acuse de recibo de la denuncia interpuesta en su contra y entregados los anexos respectivos

CUARTO.- En fecha 24 de marzo del 2011, se recibió en la oficialía de partes de este Poder Legislativo, el escrito signado por el C. J. JESUS MARTINEZ HORTA mediante el cual rinde su informe solicitado por esta Comisión Jurisdiccional y mediante el cual hace referencia a varios aspectos como excepciones y defensas consistentes en:

- 1. LA DE PRESCRIPCION y
- 2. LA DE OSCURIDAD EN LA DEMANDA.

Anexando como pruebas las consistentes en: documentales 1 y 2; La Presuncional en su doble aspecto legal y humana y la Instrumental de actuaciones.

QUINTO.- En fecha 31 de Marzo se recibió en la oficialía de partes de este Poder Legislativo, el escrito signado por el C. ANASTASIO MALDONADO FALCON mediante el cual presenta ante esta Comisión Jurisdiccional documentación relacionada con los hechos materia de la denuncia y que hizo consistir en:

- 1.- Acta de cabildo de la aprobación de los recursos.
- 2.- Relación de Personal beneficiado por las pólizas de seguro de vida.
- 3.-Comprobante por la aseguradora y algunas pólizas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, RESPECTO DE LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE J. JESUS MARTINEZ HORTA Y ANASTASIO MALDONADO FALCON, EX PRESIDENTES MUNICIPALES DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007.

SEXTO.- En fecha 05 de Abril de 2011, y una vez recibidos los documentos mencionados anteriormente, esta Comisión Jurisdiccional ordeno dar vista de ellos a la Auditoria Superior del Estado a efecto de que manifestara lo que a su interés legal conviniera; por lo que en fecha 11 del mismo mes y año en curso compareció el Licenciado GILDARDO ZAMBRANO RIVAS en su calidad de autorizado en la denuncia presentada por la L.C. MÓNICA BEATRIZ MORENO MURILLO, para efectuar promociones y atender requerimientos, evacuó la vista que se le realizó por parte de este colectivo dictaminador.

SEPTIMO.-Analizado todo lo anterior por esta Comisión Dictaminadora, en la que se tuvieron por admitidas y desahogadas todas y cada una de las pruebas, algunas que por ser de carácter documental no requieren diligencia especial para su desahogo, así como estudiados y valorados todos y cada unos de los argumentos vertidos por las partes se emitió el acuerdo en donde se tiene por cerrada la instrucción del procedimiento y se ordena emitir el dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción XX, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, artículo 10, 11, 12, 13 demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 23 fracción III, 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo así como el 106 del Reglamento General, la Legislatura del Estado a través de esta Comisión Jurisdiccional es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o no del Fincamiento de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, RESPECTO DE LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE J. JESUS MARTINEZ HORTA Y ANASTASIO MALDONADO FALCON, EX PRESIDENTES MUNICIPALES DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007.

Responsabilidades Administrativas en contra de los denunciados y emitir el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- La denunciante, Auditoría Superior del Estado, a través de la L.C. MÓNICA BEATRIZ MORENO MURILLO Auditora Especial de la Auditoria Superior del Estado acreditó su personalidad jurídica en este procedimiento con la copia certificada de su nombramiento; y del estudio y análisis de su denuncia se advierte que en esencia manifiesta las irregularidades cometidas en el ejercicio fiscal 2007 en perjuicio del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas; consistentes en: Que derivado de la revisión de la cuenta pública del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas en el ejercicio fiscal 2007, esta Auditoria Superior del Estado, Detecto irregularidades en el rubro de impuesto predial, que se observo que la admistracion municipal 2004-2007, a cargo del C. J. JESUS MARTINEZ HORTA, aprobó indebidamente descuentos para el pago del citado impuesto en los ejidos de ese municipio, hechos que se hacen constar en el acta de cabildo en su vigésima novena reunión ordinaria, de fecha 23 de enero de 2007, así como los veintitrés de enero de 2007, así como los 23 recibos oficiales del impuesto predial, relativos a 17 ejidos, el monto condonado ascendió a la cantidad de \$159,091.65, sobre el impuesto principal durante el periodo de enero a septiembre contraviniendo los artículos 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2007, así como el código fiscal municipal del estado de zacatecas, que no contempla condonación alguna sobre el principal. (Se anexo detalle de las condonaciones a los 17 ejidos, el cual obra en foja 3 del expediente a estudio visible para su consulta). Contenido que se trascribe para que surta sus efectos legales correspondientes en su momento procesal oportuno.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, RESPECTO DE LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE J. JESUS MARTINEZ HORTA Y ANASTASIO MALDONADO FALCON, EX PRESIDENTES MUNICIPALES DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007.

TERCERO.- De la contestación del denunciado J. JESUS MARTINEZ HORTA, se advierte claramente que durante el desarrollo del Procedimiento Jurisdiccional ante esta instancia nunca probó de sus excepciones y defensas; que hizo consistir en:

EXCEPCIONES Y DEFENSAS

2. LA DE PRESCRIPCION.-Misma que es procedente en los términos de los artículos 43 y 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

Resultando que los hechos que indebidamente se denuncian como responsabilidad del suscrito, en el numeral uno del punto primero del capítulo de hechos de la denuncia, pudieron haber ocurrido de enero a septiembre del año 2007, ya que este periodo es el que fue fiscalizado. sin embargo se señala como posible fecha de acontecimiento de los hechos denunciados, el mes de febrero de 2007, tal y como se puede demostrar de la misma promoción de la ASE; se señala indebidamente que del concepto de impuesto predial se detectaron supuestas condonaciones ala pago del mismo, sin que se pueda establecer que el suscrito haya incurrido en responsabilidad, porque bajo protesta de decir verdad, no obtuve ningún beneficio propio, mucho menos provocamos daño alguno a la Hacienda Municipal lo que desde luego niego lisa y llanamente correspondiéndole a la parte promovente la carga de la prueba, el termino para haber promovido en forma oportuna fenecía al año siguiente de la fecha en la que se haya incurrido en la responsabilidad, y suponiendo sin conceder que indebidamente se considerara que si hubo un daño o un beneficio personal, mismo que insisto niego que haya ocurrido, el termino de los tres años fenecía a los tres años contados a partir de la fecha en la que se dio la supuesta condonación de impuestos respecto al pago predial; resultando que la denuncia se señala el mes de febrero del año 2007, fecha en la que se cometieron las supuestas irregularidades, por lo que el plazo establecido en el numeral 2 del artículo 43 de la Ley

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, RESPECTO DE LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE J. JESUS MARTINEZ HORTA Y ANASTASIO MALDONADO FALCON, EX PRESIDENTES MUNICIPALES DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007.

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, venció en febrero de 2010, dado que la promoción que se atiende fue presentada hasta el 23 de diciembre del mismo año, es decir 10 meses después de concluido su término para poder denunciar, por lo que es extemporánea la misma; sin que pueda existir sanción alguna hacia nuestra persona.

3. LA DE OSCURIDAD EN LA DEMANDA.- La que también es procedente, toda vez que la ASE, es omisa en precisar de manera justificada en que consistió el daño ocasionado a la Hacienda Pública Municipal, o en el mejor de los casos cual fue el beneficio obtenido, pues con las pruebas que aporta no acredita su dicho.

Contenido que se trascribe para que surta sus efectos legales correspondientes en su momento procesal oportuno.

El denunciado anexa como pruebas las siguientes:

- 1.- LA DOCUMENTAL.- Que hace consistir, en copia certificada del acta de cabildo del H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, correspondiente a la fecha 29 de Marzo de 2007, en la cual se puede corroborar la fecha en la que el suscrito se separo del cargo por medio de licencia.
- 2.- LA DOCUMENTAL.- Que se hace consistir, en copia del acta de Cabildos del H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, correspondiente a la fecha 30 de Julio de 2007, en la cual se puede corrobora la fecha en la que el suscrito se reincorporo al cargo de Presidente.
- 3.-LA PRESUNCIONAL.- Que se hace consistir, en su doble aspecto legal y humana, en todo lo que favorezca a mis intereses.
- 4.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Que hace consistir, en todo lo que se actúe y las demás diligencias que se integren con motivo de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, RESPECTO DE LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE J. JESUS MARTINEZ HORTA Y ANASTASIO MALDONADO FALCON, EX PRESIDENTES MUNICIPALES DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007.

la presente denuncia, y en todo lo que favorezca a mis intereses, muy en especial las pruebas aportadas por la ASE.

CUARTO.- En relación a los documentos presentados por el C. ANASTASIO MALDONADO FALCON, este colectivo dictaminador es de la opinión que dicho informe fue presentado de manera extemporánea, por lo que no es viable entrara al análisis y estudio respectivo.

QUINTO.- De la contestación del denunciado, en esta caso para el C. J. JESUS MARTINEZ HORTA se advierte claramente que durante el desarrollo del Procedimiento Jurisdiccional ante esta instancia nunca probaron sus excepciones y defensas; toda vez que nunca desvirtúa o justifica plenamente el hecho de tener atribuciones legales para la condonación de impuesto, ya que tal actuación resulta indebida, porque ni la ley de ingresos del municipio ni el Código Fiscal Municipal del estado de Zacatecas, contemplan condonación de pago sobre el adeudo principal, por lo que es evidente un daño patrimonial a la Hacienda Pública del Municipio auditado.

Y por lo que refiere al C. ANASTASIO MALDONADO FALCON, este colectivo dictaminador estima que si el denunciado no contesto en tiempo y forma legal se le debe de tener por contestado en sentido afirmativo los hechos materia de la denuncia y que consistieron en la autorización de erogaciones que le fueron descontadas por la Secretaria de Finanzas vía participaciones del mes de septiembre de 2007, por un importe de \$80,000.00 por concepto de pago de cuotas para seguros de vida, sin presentar la póliza de seguros correspondiente, documento que sería indispensable para identificar a las personas por quienes se pago la prima y que permita corroborara la justificación del gasto, en personas que en ese momento tuvieran relación laboral con el municipio.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, RESPECTO DE LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE J. JESUS MARTINEZ HORTA Y ANASTASIO MALDONADO FALCON, EX PRESIDENTES MUNICIPALES DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007.

SEXTO.- Que derivado de lo anterior, y toda vez que de la valoración de todos y cada uno de los elementos aportados en el presente, esta Comisión de Dictamen considera que existen elementos suficientes para imponer una sanción administrativa a los ex funcionarios denunciados, por lo que se procede al análisis de los elementos de valoración que se deben de observar para motivar la imposición de sanciones, los cuales son:

- <u>La gravedad de la responsabilidad en que se incurra</u>, Considerando este elemento esta Comisión es de la opinión que para este caso existe daño a la Hacienda Pública Municipal, ya que, se utilizaron recursos económicos sin respetar los procedimientos correspondientes.
- Las circunstancias socioeconómicas del servidor público, en este elemento de valoración se debe tener en cuenta que los infractores se desempeñaron en su momento como Presidentes Municipales de Concepción del Oro, Zacatecas, y que por lo tanto al ser la máxima representación política y administrativa del municipio obtenían un ingreso económico mayor al de los demás servidores públicos que integraban la Administración Municipal en comento.
- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor, para el caso que nos ocupa se trata de la máxima autoridad de la Administración Municipal, lo que desde el punto de vista de este colectivo dictaminador infiere más responsabilidad, ya que, no tuvo la precaución de atender el manejo y seguimiento de los procedimientos que marca la normatividad correspondiente al manejo de los recursos toda vez que dejó de atender los estipulado en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y municipios de Zacatecas, que se refieren a las obligaciones y deberes que tiene todo servidor público en lo relacionado no solo al manejo de los recursos públicos sino a el respeto y honestidad con que se debe conducir su actuación en la función pública.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, RESPECTO DE LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE J. JESUS MARTINEZ HORTA Y ANASTASIO MALDONADO FALCON, EX PRESIDENTES MUNICIPALES DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007.

- <u>Las condiciones exteriores y los medios de ejecución</u>. En cuanto a este elemento este colectivo dictaminador considera que no se respetaron los procedimientos que regulan la aplicación y uso de los recursos públicos y tampoco se ajusto la conducta a lo mandatado en la normatividad relativa.
- <u>La antigüedad del servicio</u>, Este elemento atiende a que la temporalidad del ejercicio de estos servidores públicos es trianual, por lo cual es un breve periodo, lo que implica a juicio de esta Comisión Dictaminadora, mayor responsabilidad en el manejo de recursos públicos.
- <u>La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones</u>; este elemento queda debidamente demostrado, ya que como se advierte en la denuncia del procedimiento de revisión por el ente fiscalizador, se le requirió para que solventara tal observación, la cual nunca fue solventada de manera puntual e idónea.
- <u>El monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivados del incumplimiento de obligaciones</u>, para el caso que nos ocupa, se ha señalado que existe un daño a la Hacienda Municipal.

Atendiendo a estos razonamientos se llega a la conclusión que, de acuerdo a estos elementos existen condiciones para aplicar algunas de las sanciones que marca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

SEPTIMO.- Que a juicio de esta Comisión de Dictamen los elementos a valorar para imponer alguna sanción administrativa han quedado debidamente estudiados, es pertinente mencionar que si bien los funcionarios públicos denunciados incurrieron en responsabilidad administrativa, también es cierto que para el caso del C. J. JESUS MARTINEZ HORTA si causó un daño económico a la Hacienda Pública Municipal, por lo que es pertinente proponer a esta Soberanía Popular la aprobación de una sanción económica que se traduzca en una multa de 230 cuotas de salario mínimo vigente en el Estado de Zacatecas,

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, RESPECTO DE LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE J. JESUS MARTINEZ HORTA Y ANASTASIO MALDONADO FALCON, EX PRESIDENTES MUNICIPALES DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007.

para el C. J. JESUS MARTINEZ HORTA, ya que de la interpretación sistemática de lo dispuesto por los artículos 44 fracción IV y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, esta sanción económica es procedente y se ajusta a los parámetros que ahí se mencionan. Por todo lo anterior, este Colectivo Dictaminador:

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la denuncia de Fincamiento de Responsabilidades Administrativas promovida por la L.C. MÓNICA BEATRIZ MORENO MURILLO Auditora Especial de la Auditoría Superior del Estado, en contra de los CC. J. JESUS MARTINEZ HORTA y ANASTASIO MALDONADO FALCON, por ser esta la vía adecuada.

SEGUNDO.- La L.C. MÓNICA BEATRIZ MORENO MURILLO Auditora Especial de la Auditoria Superior del Estado, probo todas y cada una de sus acciones en contra de los denunciados J. JESUS MARTINEZ HORTA y ANASTASIO MALDONADO FALCON, ex Presidentes Municipales de Concepción del Oro, Zacatecas.

TERCERO.- Los CC. , J. JESUS MARTINEZ HORTA y ANASTASIO MALDONADO FALCON, ex Presidentes Municipales de Concepción del Oro, Zacatecas, no lograron probar sus excepciones y defensas en este procedimiento, toda vez que nunca desvirtúan el hecho de haber solventado puntualmente las observaciones del ente fiscalizador que son materia de este procedimiento que da origen a la solicitud de fincamiento de responsabilidad administrativa.

CUARTO.- Se ordena dar vista e informar al Pleno de la H. Asamblea Legislativa para que apruebe el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas a los ex Presidentes Municipales de Concepción del

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, RESPECTO DE LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE J. JESUS MARTINEZ HORTA Y ANASTASIO MALDONADO FALCON, EX PRESIDENTES MUNICIPALES DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007.

Oro. Zacatecas J. JESUS MARTINEZ HORTA y ANASTASIO MALDONADO FALCON, toda vez que a juicio de esta Comisión Dictaminadora han quedado comprobado algunos de los hechos materia de la misma y derivado de ese Fincamiento se propone la aplicación de la sanción administrativa consistente APERCIBIMIENTO PÚBLICO para ambos la cual se deberá llevar a cabo por quien al momento de ejecutarla tenga la representación de esta Soberanía Popular; además de una sanción económica al C. J. JESUS MARTINEZ HORTA, consistente en MULTA de 230 cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, misma que se debe considerar como crédito fiscal y se deberá enterar en las arcas de la Tesorería Estatal mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución que se deberá llevar a cabo de acuerdo a la legislación aplicable, lo anterior con apoyo en lo estipulado en los artículos 41 y 44 fracción II y 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

QUINTO.- Notifíquese a los CC. J. JESUS MARTINEZ HORTA y ANASTASIO MALDONADO FALCON, para que dé cabal cumplimiento al presente en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, esto con fundamento en el artículo 401 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Zacatecas, aplicado de manera supletoria.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, RESPECTO DE LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE J. JESUS MARTINEZ HORTA Y ANASTASIO MALDONADO FALCON, EX PRESIDENTES MUNICIPALES DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículos 205, y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente dictamen en los términos descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los C. Diputados integrantes de la Comisión Jurisdiccional, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 21 de Junio de 2011.

COMISIÓN JURISDICCIONAL PRESIDENTA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BANUELOS DE LA TORRE

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP MA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIP FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ